

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial solicitando se reconozca personería jurídica al abogado **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, como apoderado de la parte demandante, GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 23 de mayo de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto reconoce personería
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : GRUPO JURIDICO DEUDU S.AS
Demandado : Rubén Darío Murillo Cortez
Radicado : 630014003007-2019-00188-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, en concordancia con lo establecido por el artículo 5° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, se reconoce personería al abogado **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, identificado con la CC N° 93.300.200, portador de la Tarjeta Profesional No. 206980 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder a este conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.
ESTADO Nº 087 DEL 24 DE MAYO DE 2023
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980b1b76abbe28027e0ff712cd40a3da6f5675ff9ce9a1331d5b0875bce642f7**

Documento generado en 19/05/2023 04:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>